



MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI

JUNTA MUNICIPAL

19 de Enero esq. Asunción - Tel. 0531 - 32204
Paraguari - Paraguay

ORDENANZA N° 132/2007

POR LA CUAL SE DETERMINA ACCIONES PARA ERRADICAR EL DENGUE EN LA CIUDAD DE PARAGUARI.

VISTO; La necesidad de eliminar los posibles criaderos del mosquito transmisor de la epidemia del DENGUE

CONSIDERANDO: La amenaza que genera esta enfermedad y salvaguardando la salud de la población paraguariense:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARI,
REUNIDA EN CONCEJO**

ORDENA:

Art. 1- Cumplir; a cabalidad lo que establece esta Ordenanza para tratar de erradicar el DENGUE y otras enfermedades epidemiológicas de nuestra ciudad y los pasos a seguir en general son:

- a) Eliminar todos los posibles criaderos del mosquito "AEDES AEGYPTI", latas, botellas, cubiertas, plásticos, troncos de árboles etc. y los recipientes que puedan acumular agua del patio de las casas y verificar diariamente.
- b) Eliminar los floreros que contengan flores naturales con agua reemplazar el agua con arena mojada, sobre todo si estos se encuentran dentro de los nichos, depósitos y de panteones del Cementerio Municipal que son los criaderos reales del mosquito "AEDES AEGYPTI".
- c) No dejar agua por más de 24 (veinte y cuatro) horas en los pelopinchos (piscina de plástico hogareño)
- d) Cambiar el agua y limpiar diariamente los bebederos de las aves y animales domésticos.
- e) Guardar todo tipo de botellas vacías, boca abajo.
- f) Colocar en una bolsa todos los recipientes que puedan acumular agua y entregarlo al recolector de basura.
- g) Tapar con precaución y seguridad los depósitos de agua, tanques, tambores, pozos etc.
- h) Mantener el patio de las casas bien limpio por sobre todo si es un patio baldío.
- i) Mantener bien secas y bajo techo, las cubiertas utilizadas o comercializadas en las Gomerías, talleres mecánicos, Comercios y otros no dejar ningún recipiente que pueda acumular agua por mas de 24(veinte y cuatro) horas.
- j) Los Depósitos de venta de maderas deberán contar con una instalación edilicia que permita la protección de los productos destinados a la venta.
- k) Queda terminantemente prohibida la exposición de maderas en veredas y calles publicas.

Art.2- DE LAS SANCIONES: Será considerada como falta leve los incisos del Art. 1 desde el a) hasta el h), y Falta Gravísima el i), j) y k) de acuerdo al Art. 1° De la Ordenanza N° 70/03.-

Art.3°- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



MIGUEL ANGELETTAS R. D.-
Secretario de la Junta Municipal



EMILIO TORRES ROLÓN.-
Presidente de la Junta Municipal



LIC. TERESITA LUZ FRETES
Secretaria



ING. JUAN CARLOS BARIJA